

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de octubre de 2020. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dio respuesta la medida decretada.

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00111-00**
DEMANDANTE : **SANDRA HELENA OROZCO ZULUAGA**
DEMANDADO : **YESSICA JULIANA OROZCO ZULUAGA**

Auto I. # 463-2020

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales agrega oficio en el que señalan la inscripción de la medida de embargo sobre el bien identificado con folio de matrícula 100-11316, y agrega el respectivo certificado de libertad y tradición que así lo constata.

La revisión del citado certificado permite constatar que no existen más acreedores hipotecarios que deban ser citados.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, se ORDENA su secuestro, para lo cual se comisiona al ALCALDE DE MANIZALES., con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese Despacho, fijar fecha para la diligencia y subcomisionar.

Al secuestre que intervendrá en cada una de las diligencias se fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia en caso de que se

practique, la suma de \$300.000.00, por cada una, de lo contrario se le reconocerá únicamente gastos de transporte, los que deberán ser cancelados en el acto.

Líbrese el correspondiente exhorto comisorio al ALCALDE DE MANIZALES., con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE


JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

MCG

